PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	
DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES MUNICIPIO DE CÚCUTA
PROCESO LICITATORIO	**DAB-SAMC-001-2022** MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
FECHA:	**MAYO - 2022**

En observancia a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; El **MUNICIPIO DE CÚCUTA** a través del Departamento Administrativo de Bienestar Social, presenta el Estudio Previo para justificar la ejecución del proyecto "Apoyo a la atención integral al Habitante de y en Situación de Calle del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Cúcuta es una Entidad Pública que dirige la administración municipal, a través de la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función púbica en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

> "(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 13 prevé que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran

en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan". Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno, asimismo, dispone que los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que “Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución”.

El artículo 311° de la Constitución dispone que “al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)”. Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos “reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo”; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315 constitucional, les corresponde “asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo”.

Que la Ley 74 de 1968, mediante la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos...", dispone en su artículo 3, que los Estados Partes "se comprometen a asegurar a los hombres y las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto".

Que la Ley 1566 de 2012, "Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas (...)", tiene como objetivo implementar acciones para la atención integral de las personas que consumen sustancias psicoactivas, a través de la protección de sus derechos, entre ellos, acceder a los beneficios del Sistema de Salud, recibir atención integral, con el fin lograr mejores condiciones para una vida digna.

Que la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres...", dispone en su artículo 1°., que la misma tiene como objetivo adoptar las "normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización".

Que la Ley 1641 de 2013, por medio de la cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, señala que la misma está dirigida a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social, y en este sentido, prevé que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano. Igualmente, dispone que para la construcción e identificación del abordaje de la habitabilidad en calle, se requiere que las entidades territoriales adelanten un debate abierto y participativo con todos los sectores de la sociedad, para la adopción de esta política pública.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia T-881 2002, señala que la Dignidad Humana, entendida como principio constitucional está vinculada con "tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida). Estos tres ámbitos de protección integran, entendidos en su conjunto, el objeto protegido por las normas constitucionales desarrolladas a partir de los enunciados normativos sobre [“dignidad"]".

Que en la Sentencia T-057 de 2011, proferida por la Corte Constitucional, se desarrolla el tema de las acciones

afirmativas a favor de los/as ciudadanos/as habitantes de calle, en relación con el derecho fundamental de la salud, atendiendo a su especial condición de vulnerabilidad.

La Alcaldía de San José de Cúcuta, con el apoyo de organismos de cooperación internacional, a través de la ejecución del proyecto, desarrollará acciones para promover la atención integral a la población en situación de calle.

En San José de Cúcuta se requiere una articulación interinstitucional e intersectorial, tanto a nivel nacional como del nivel territorial y las organizaciones de cooperación internacionales, para prevenir que las personas vivan en la calle, y atender a las que ya viven en ella con el fin de mejorar su bienestar y propender por la superación de esta situación.

De acuerdo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2020-2030, del gobierno nacional, los factores que generan riesgo para que las personas adopten la calle como su forma de vida son variados y están relacionados con elementos de desigualdad estructural que generan exclusión, como pobreza, falta de vivienda, falta de empleo e ingresos, barreras para el acceso a educación y capacitación, cambios económicos e institucionales de fuerte impacto social, entre otros, y también se encuentran elementos biográficos que son los que precipitan la adopción de la vida en la calle, como vivir distintos tipos de violencias, consumo de sustancias psicoactivas, pérdida de trabajo o bienes, ruptura o desintegración de lazos familiares y redes de apoyo, trastornos mentales, e incluso se encuentra el gusto personal, entre ellos. Por tanto, se requiere considerar que las acciones efectivas para la garantía y restablecimiento de derechos, así como para la inclusión social, demandan una intervención centrada en las personas habitantes de la calle y el contexto que las expulsó, en el que viven actualmente, y el que las acogerá si deciden superar su situación, desarrollando acciones de manera integral.

La Política Pública Social Nacional para Habitantes de la Calle define que se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los presupuestos de las entidades territoriales, provenientes del Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Seguridad Social y otras fuentes como la cooperación técnica y con recursos propios.

Corresponde al Departamento Administrativo de Bienestar Social de la Alcaldia de San José de Cúcuta, de acuerdo al plan de desarrollo brindar servicios de atención integral al habitante de calle, incluida en la Línea Estratégica 1: Equidad e Inclusión Social, Componente 2: Cúcuta con bienestar social, Programa: Cúcuta Incluyente, Producto: Servicios de atención integral al habitante de calle, cuya meta es 80 Personas atendidas con servicios integrales, por ello, para la vigencia 2022 se formuló el proyecto “APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”, el cual contempla la intervención en las diferentes calles de la ciudad para lograr la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle, en este proceso se desarrollará la sensiblizacion motivación y orientación a fin de ofrecer la oferta institucional en el logró de superar su situacion y asi avanzar en el mejoramiento de su calidad de vida, ya sea a través del enrutamiento a diferentes servicios de las entidades regionales, nacionales o internacionales o el traslado al Centro de atención integral de habitantes de calle ubicado en la Av. 7º # 1 – 45 a cargo del Departamento Administrativo de Bienestar Social.

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento a las metas incluidas en el plan de desarrollo, se requiere realizar la atención integral al habitante de y en situación de calle del municipio de Cúcuta, mediante actividades de resocialización, atención psicosocial, atención nutricional y dotación de implementos básicos. La atención nutricional contará con el servicios de desayuno, almuerzo, comida durante los meses de ejecución del proyecto, para la atención integral se contará con un personal interdisciplinario para realizar actividades tendientes a mejorar o superar su situación, se entregarán materiales y elementos de aseo y limpieza y se realizará una bitácora de atención, la cual se condensará en un informe al finalizar el proyecto.

En cumplimiento al Decreto 0728 del 27 de julio del 2018, el Departamento Administrativo de Bienestar Social, ha realizado la gestión correspondiente para llevar a cabo sesiones del Comité municipal de prevenciòn, atenciòn integral y rehabilitaciòn a la poblacion habitante de y en condiciòn de calle. Este Comité está conformado de la siguiente manera:

El Señor Alcalde del municipio de San José de Cúcuta o su delegado
Secretaria de Despacho área de Gobierno o su delegado
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social o su delegado
Secretario de Despacho área de Seguridad Ciudadana o su delegado
Director Instituto Departamental de Salud o su delegado

Secretario de Despacho área Dirección Salud o su delegado
Director Departamento de Prosperidad Social o su delegado
Representante Policía Nacional o su delegado
Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado Representante de Migración Colombia
Representante de la Defensoría del Pueblo
Representante de la Personería Municipal Tres
Representantes de la población habitante de y en condición de Calle; dos (2) habitantes de y en condición de calle y al menos un (1) líder social escogido por estos, con experiencia en el trabajo institucional y comunitario en pro de beneficiar a la población habitantes de calle.

En estas sesiones, se ha recalcado la importancia de generar una articulación interinstitucional e intersectorial, para prevenir que las personas vivan en la calle, y atender a las que ya viven en ella con el fin de mejorar su bienestar y propender por la superación de esta situación.

En razón a la importancia de poder brindar a los servicios de los habitantes de calle en proceso de resocialización, reconociendo que es una responsabilidad compartida por diferentes entidades publicas del ambito nacional, departamental y municipal, se establecieron los servicios basicos de atención en los cuales se pueda brindar:

Atención nutricional con el servicios de desayuno, almuerzo, comida durante los meses de ejecución del proyecto. Estos alimentos deben tener buen aspecto y sabor, se deben brindar en calidad y cantidad suficiente cumpliendo con las medidas higiénicas y deben estar acordes a las dispuesto en las minutas anexas al presente documento.

Dentro de la estrategia de atención en el Centro de Oportunidades, los ciudadanos habitantes de calle tienen la posibilidad de alimentarse, bañarse y dormir, para ello se entregarán dotación básico de vestuario, calzado y materiales y elementos de aseo y limpieza.

De acuerdo a la situación actual de pandemia, se mantendrán durante la atención los protocolos de prevención y mitigación del contagio del Virus COVID 19, para ello, se contaran con elementos de protección y bioseguridad necesarios para conservar la salud dentro del “Centro de Oportunidades”.

Para garantizar la atención de los habitantes de calle que se acojan al proceso en el “Centro de Oportunidades”, se contará con los implementos e insumos que permitan mantener el correcto aseo y limpieza del lugar.

Se realizarán actividades de enseñanza vocacional a fin de apoyar una vida independiente, para ello se contaran con materiales y elementos necesarios para implementar talleres de panaderia, asi mismo se realizaran actividades recreativas y de esparcimiento.

Se realizará la adquisición de colchonetas con forro 100% impermeable, los cuales permitan mantener elementos básicos para una atención digna a los ciudadanos habitantes de calle.

Para asegurar la correcta ejecución del proyecto, será necesario contar con insumos de papelería y oficina, impresión, fotocopiado, internet y comunicaciones para el desarrollo administrativo y organizativo del proyecto.

Para el proceso de resocialización se realizarán actividades tendientes a mejorar o superar su situación, para ello se contará con un coordinador y un recurso humano idóneo en las áreas de psicología y trabajo social, de igual forma se contará con un nutricionista el cual oriente y realice el seguimiento a las actividades de alimentación incluidas en el proyecto.

Los Nutricionistas tienen gran importancia, debido a que seran los encargados de orientar a los beneficiarios sobre cómo adoptar hábitos alimentarios saludables, establecerá seguimientos para verificar el estado nutricional de los beneficiarios y activaran rutas de atención en caso de ser necesario ”riesgo nutricional”, de igual manera acompañará el desarrollo del componente de nutrición del proyecto, de acuerdo a las minutas establecidas.

El Coordinador del Proyecto tendrá como objetivo asegurar que el proyecto cumpla con sus objetivos, metas y resultados, así como también las obligaciones contractual pactadas con el Departamento Administrativo de Bienestar Social, incluyendo la supervisión y seguimiento del equipo interdisciplinario, servirá de enlace entre los actores involucrados durante la ejecución de proyecto, así mismo, velará por la correcta ejecución de las actividades planteadas y la presentación de los informes mensuales de seguimiento.

Desde la psicología se apoyará en la etapa de resocialización, por medio de actividades individuales y grupales que permitan analizar el comportamiento e influencia de los factores hereditarios, sociales, laborales, familiares entre otros, a fin de establecer para los CHC mecanismos para mejorar su bienestar y propender por la superación de su situación.

Desde la psicología, se desarrollarán actividades para eliminar prejuicios, cargas, culpas, miedos y falsas esperanzas.

Los trabajadores sociales tienen especial implicación en la atención que se brindará, dado que esta profesión va dirigida a velar por principios como la dignidad, la autonomía, la no discriminación, fomentando la participación e inclusión, basado en la igualdad de oportunidades que involucren una verdadera inclusión social.

Para el logro de los objetivos del presente proyecto, se articulará con las diferentes dependencias de la administracion municipal y otras instituciones publicas y de cooperacion internacional, a fin de propender a brindar la integralidad en el proceso de los habitantes de y en situacion de calle, mencionadas en la Política Pública Social Nacional para Habitantes de la Calle 2020-2030, en la cual indica las situaciones que se deben atender:

1. Exclusión social de las personas en riesgo de calle y en situación de calle (habitantes de la calle y en calle). Esta situación se evidencia en su limitado acceso a los bienes y servicios sociales (educación, salud, trabajo, vivienda, alimentación adecuada, recreación) y las barreras para acceder a oportunidades y ejercer sus derechos.

2. Estigma y discriminación. Existe una percepción negativa frente a las personas habitantes de la calle, sobre las que se piensa que generalmente, a) tienen trastornos de salud mental (se asume que todos tienen consumo problemático de sustancias psicoactivas, y son de naturaleza agresiva), b) una apariencia que se relaciona con suciedad y poco autocuidado, c) una actitud proclive a cometer contravenciones y delitos, y por tanto se relacionan con inseguridad y apropiación indebida de espacios públicos. La percepción negativa se mantiene frente a las personas que han superado la situación de calle y quieren lograr la inclusión, social, económica y política.

3. Barreras para que las personas habitantes de la calle tengan identificación (documento de identidad), y por ende, para ejercer su plena ciudadanía, así como acceder a los bienes y servicios descritos previamente.

4. Carencia de un espacio digno de vivienda.

5. Desconocimiento de sus derechos y de cómo se accede a los servicios que tienen garantizados.

6. Baja participación en las redes de intercambio político, social y económico y dificultades para mantener y fortalecer las redes que les propician bienestar.

7. Bajo acceso a la justicia. Las personas habitantes de la calle son víctimas de diversos tipos de violencias de manera constante, y frente a esa situación no acceden a los mecanismos que garantizan la protección de cualquier ciudadano colombiano.

8. Indefensión frente a ser utilizados por redes criminales como parte de sus actividades ilícitas, debido a su alto grado de exclusión social y carencia o fragilidad de redes protectoras frente a dicha situación.

9. Alta conflictividad en su interacción con el resto de la ciudadanía por sus prácticas y hábitos de calle.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través del **Departamento Administrativo de Bienestar Social,** da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de que si hay interés de su parte de sirva presentar su ofrecimiento bajo los siguientes parámetros:

Con el fin de realizar una selección objetiva, el proponente deberá registrar los siguientes servicios, en forma individual en la propuesta sobre los cuales deben enmarcarse dentro de todas las exigencias establecidas por el Departamento Administrativo de Bienestar Social.

PRESUPUESTO								
PROYECTO: Apoyo a la atención integral al habitante de y en situación de calle para la vigencia 2022 en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander								
PRODUCTO 1 MGA: Servicio de atención integral al habitante de la calle								
ACTIVIDAD 1 MGA: Realizar atención integral a la población en situación de calle por medio de la rehabilitación, atención psicosocial, atención nutricional y dotación de implementos básicos								
ÍTEM	**clase**	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**DIAS DE ATENCION**	**VALOR PROMEDIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ATENCIÓN NUTRICIONAL	Servicios de banquetes y catering	Servicio de alimentación	Servicio de alimentación: Se debe brindar alimentación de buen aspecto y sabor, en calidad y cantidad suficiente, garantizar la variedad en rotación de alimentos elaborada en medidas higiénicas de acuerdo con la indicación calórica considerando el estado de salud física. El contratista deberá entregar (1) porción de alimento de acuerdo al menú ofertado cumpliendo las raciones alimentarias con los Componentes nutricionales y calóricos Dispuestos en la resolución 3803 del 26 De agosto de 2016. Las porciones se entregaran durante tres momentos del día	RACION				
			DESAYUNO		120	210		

			ALMUERZO		120	210			
			CENA		120	210			
							Subtotal Ítem		
ÍTEM	**clase**	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**MESES**	**PORCENTAJE DE DEDICACIÓN**	**VALOR PROMEDIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
TALENTO HUMANO	Servicios de personal temporal	Coordinador de Servicios	Profesional área administrativa con experiencia mínima 24 meses en administración de proyectos enfocados a población vulnerable.	Servicio de la persona	1	7	100%		
	Servicios de personal temporal	Auxiliar administrativo	Técnico en el área administrativa. Experiencia mínima 24 meses.	Servicio de la persona	1	7	100%		
	Servicios de personal temporal	Psicólogo	Profesional con tarjeta profesional en psicología. Experiencia mínima 24 meses en proyectos enfocados a población vulnerable.	Servicio de la persona	1	7	100%		
	Servicios de personal temporal	Trabajador social	Profesional con tarjeta profesional en Trabajo social. Experiencia mínima 24 meses en proyectos enfocados a población vulnerable.	Servicio de la persona	1	7	100%		
	Servicios de personal temporal	Nutricionista	Profesional con tarjeta profesional en Nutrición. Experiencia mínima 24 meses.	Servicio de la persona	1	7	50%		
							Subtotal Ítem		
ÍTEM	**CLASE**	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ENTREGAS/MESES**		**VALOR PROMEDIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ELEMENTOS DE DOTACIÓN BASICA PARA HOSPEDAJE	Elementos de dotación básica para hospedaje	Elementos de dotación básica para hospedaje	Colchoneta con forro 100% impermeable, espuma rosada, Dimensiones: 190cms largo, 90cms ancho,	Unidad	120	1			

			15cms alto					
							Subtotal Ítem	
ELEMENTOS DE VESTUARIO BASICO	Prendas de vestir	Dotación vestuario y calzado	Camisetas Cuello Redondo En Algodón 180 Gramos - Unicolor (Unidad)	Unidad	120	4		
			Pantaloneta tipo bermuda unicolor, malla interna, 2 bolsillos, en poliéster(Unidad)	Unidad	120	4		
			Bóxer para hombre en algodón-licra(Unidad)	Unidad	100	4		
			Top Básico Unicolor En Algodón para mujer(Unidad)	Unidad	20	4		
			Pantis Bóxer Cachetero Mujer Algodón, licra (Unidad)	Unidad	20	4		
							Subtotal Ítem	
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	Baño y cuerpo	Elementos para el aseo personal de los participantes	Cepillo de dientes(Unidad)	Unidad	120	7		
			Crema dental 22ml	Unidad	240	7		
			jabón cuerpo 120ml	Unidad	240	7		
			Sachet shampoo 18ml	Unidad	360	7		
			Sachet desodorante 10Gramos	Unidad	360	7		
			Maquina afeitar desechable	Unidad	120	7		
			Toallas higiénicas(10 unidades)	Unidad	40	7		
			Papel higiénico(Rollo)	Unidad	360	7		
							Subtotal Ítem	
ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS	Bioseguridad	Elementos de bioseguridad	Caja de tapabocas x 50 tres capas	Unidad	72	7		
			Alcohol antiséptico al 70% X 3.800 ml	Unidad	10	7		
			Jabón Liquido lavado manos(Galón)	Galón	3	7		

			Subtotal Ítem					
ÍTEM	**CLASE**	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ENTREGAS/MESES**	**VALOR PROMEDIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
TALLERES DE RESOCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS	Materiales y elementos para la enseñanza vocacional - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica	TALLER DE PANADERIA "PAN DE DIOS"	Harina (Kg)	Kilo	40	14		
			Azúcar (Kg)	Kilo	10	14		
			Mantequilla (Kg)	Kilo	10	14		
			Jamón (Kg)	Kilo	2	14		
			Queso semiduro (Kg)	Kilo	3	14		
			hojaldrina para cascarita	Kilo	1	14		
			Levadura (Kg)	Kilo	1	14		
			Cartón de huevos x 30	Unidad	2	14		
			Esencia mantequilla	Unidad	30	14		
			Esencia queso	Unidad	30	14		
			Sal	Kilo	1	14		
			Recarga de gas en cilindro(100Libras)	Unidad	1	3		
			Instructor Panadería para taller(28 talleres * 5 horas c/u)	Hora	5	14		
						Subtotal Ítem		
ELEMENTOS Y MATERIALES PARA ACTIVIDADES PSICOSOCIALES - LUDICAS - DEPORTIVAS	Materiales para el desarrollo de actividades ocupacionales y de capacitación	Elementos para actividades lúdicas recreativas y deportivas	Dominós grandes(Unidad)	Unidad	4	1		
			Ajedrez grande(Unidad)	Unidad	3	1		
			Parques de 4 puestos en madera+vidrio(Unidad)	Unidad	3	1		
			juego de cartas - barajas plastificadas	Unidad	3	1		
			Balón de microfútbol 3.5 (Unidad)	Unidad	3	1		
			Lazo cuerda de salto PVC silicona ajustable (Unidad)	Unidad	3	1		
			Kit conos de entrenamientos	Unidad	2	1		

			deportivos X 12					
		Elementos y materiales de apoyo para actividades Psicosociales	Papel carta(Resma)	Unidad	1	10		
			Papel oficio(Resma)	Unidad	1	10		
			Marcadores permanentes(Caja X12)	Unidad	1	1		
			Marcadores borrables(Caja X12)	Unidad	1	1		
			Lápices(Caja X12)	Unidad	7	1		
			Lapiceros(Caja X12)	Unidad	1	1		
			Caja Temperas 6 unidades de 22 cc.(Colores Blanco, Negro, Amarillo, Rojo, Azul y Verde)	Unidad	100	1		
			Pinceles(Surtidosx12)	Unidad	10	1		
			Madeja de Lana (diferente color) (rollo)	Unidad	20	1		
			papel silueta (diferente color)(pliego)	Unidad	30	1		
			Bombas látex R12(Paquete x 12)	Unidad	20	1		
			Colbon 250 gramos	Unidad	16	1		
							Subtotal Ítem	
IMPLEMENTOS INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA CENTRO DE OPORTUNIDADES	Soluciones de limpieza y desinfección	Elementos de aseo general y lavandería	Hipoclorito(Galón)	Galón	5	7		
			Jabón en polvo(kilo)	Kilo	40	7		
			Escoba industrial (Unidad)	Unidad	1	7		
			Trapeador 450 gr (Unidad)	Unidad	1	7		
			Recogedor plegable (Unidad)	Unidad	1	7		
							Subtotal Ítem	
GESTION DOCUMENTAL	Servicios de apoyo gerencial	Gestión documental	Ofrecer para el desarrollo del servicio de Atención Integral de habitante de calle insumos de papelería y oficina, impresión, fotocopiado, internet,	global	1	7		

			comunicaciones para el desarrollo administrativo y organizativo, (corresponde a la historia de cada habitantes de calle en cada uno de sus componentes salud, nutrición, componentes psisocial). Equipos de Oficina, Muebles y Enseres Papelería, fotocopiado para el desarrollo administrativo y organizativo.					
				Subtotal Ítem				
				Subtotal				
				IVA 19%				
				SUBTOTAL PRODUCTO 1				

Nota 1: Los gastos directos o indirectos que se generen por la contratación deben estar comprendidos en su oferta ya que el servicio de transporte, manutención de los operarios a su cargo de realizar cargue y descargue de los implementos y adicionales utilizados para el buen desarrollo del mismo son por cuenta del contratista.

Nota 2 La población objeto del contrato son los Habitantes de Calle del Municipio de San José de Cúcuta. La entidad contratará el servicio con persona natural o jurídica cuya actividad económica se ajuste con el objeto contractual y que cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato.
Nota 3. No se aplican marcas específicas en los bienes solicitados, si se logra evidenciar alguna, no tener en cuenta.
Nota 4. Los elementos deben ser entregados en los empaques originales del fabricante.
Nota 5. Los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta y se dejara constancia en la respectiva acta de recepción y apertura de propuestas.
Nota 6. El contrato será adjudicado al proponente, en forma TOTAL a la oferta más favorable, teniendo en cuenta los factores Jurídicos, Técnicos y Económicos cuya oferta sea la más favorable para la Entidad, conforme a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones y resulte ser la más ventajosa para la entidad.
Para ejecutar el objeto a contratar, el contratista deberá cumplir con lo relacionado a continuación:
El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el Pliegos de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios y bienes a adquirir descritos en el **numeral 2.2 ,** para lo cual:

1. Empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y de transporte necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Proveer los servicios que se requieran previamente aprobados por el supervisor del contrato conforme a lo estipulado en la oferta.
3. Colaborar y apoyar con la organización de los talleres de orientación psicosocial
4. Personal disponible para interactuar con el personal asignado por la Entidad para estas labores
5. La propuesta debe hacerse claramente discriminando el valor neto de cada item e incluyendo dentro de éste toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarios para la prestación del servicio. El Departamento Administrativo de Bienestar Social, no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los servicios que proponga, ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta

Minuta patrón – Componente Nutricional.

APORTE NUTRICIONAL: Las recomendaciones de energía y nutrientes y las categorías por periodos de la vida y

grupos de edad para los titulares de derecho se basan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. El proponente deberá garantizar que la entrega del componente nutricional cumpla con lo componente nutricional para el grupo etario:

COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

El oferente presentará por escrito una propuesta de ciclo de menús para 21 días hábiles con su respectivo análisis cuantitativo de calorías, proteínas, grasa y carbohidratos para cada menú (Tabla de composición de alimentos Colombianos, ICBF 2015-2018), ceñido estrictamente a la minuta patrón de los tres tiempos de comida correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, de tal forma que se garantice el aporte nutricional y energético establecido, considerando la disponibilidad de alimentos locales, los hábitos, costumbres alimentarias y el presupuesto establecido. Este ciclo debe estar avalado y firmado por un Nutricionista Dietista con tarjeta profesional vigente.

El cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes para la minuta patrón se estableció con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN- para población colombiana (Resolución 3803 del 22 de agosto de 2016), así:

- Cálculo calórico por promedio simple según requerimiento de energía para hombres y mujeres de 18 años a 60 años teniendo en cuenta una actividad física ligera (1,45 X TMB)
- La distribución del valor calórico total se establece teniendo en cuenta el Rango Aceptable de Distribución de Macronutrientes – AMDR.

Requerimientos energéticos

	18 a 29,9 años	30 a 59,9 años	Requerimiento energético (Kcal)
Hombres	2528	2433	2480,5
Mujeres	2100	1989	2044,5
Valor calórica total			**2262≈ 2300**

Distribución del valor calórico total por macronutrientes

Macronutriente	%	kcal	Gramos
Proteínas	15	276	69
Grasa total	25	460	51,1
Carbohidratos	60	1104	276
Total	**100%**	**1840**	

*Calorías totales: 1840

Distribución Energética por tiempo de comida

Tiempo de comida	% del Valor Calórico total	Kcal
Desayuno	25%	575
Almuerzo	30%	690
Cena	25%	575

*Calorías totales: 1840

*Calorías totales: 1840 equivalen al 80 % del VCT en el día que corresponden a 2300 kcal

Porcentajes de adecuación para calorías y macronutrientes: Deben estar en el rango de 90% – 110% para cada tiempo de comida

Distribución de la ración preparada: Se debe garantizar un tiempo de espera entre un tiempo de comida y otro de aproximadamente 3 horas, así:

Tiempo de comida	Horario
Desayuno	6:30 a.m – 7:30 a.m
Almuerzo	12:00 p.m – 1:00 p.m
Cena	6:00 p.m – 7:00 p.m

Distribución de intercambios por grupos de alimentos

Grupo de alimentos	No. De intercambios	Energía (Kcal)	Proteína (g)	Grasa total (g)	CHO (g)
Grupo I: Cereales, raíces, tubérculos y plátanos – CRTP					
Promedio del grupo	6	544,44	9,24	2,7	125,1
Grupo II: Frutas y verduras – FyV					
Promedio del grupo	4	156,8	4,56	1,04	38,4
Grupo III: Leche y productos lácteos					
Promedio del subgrupo entero	1,5	161,1	9,42	10,8	14,27
Grupo IV: Carnes, huevos y leguminosas					
Promedio del subgrupo carnes magras, huevos, leguminosas	6	476,3	42,5	20,8	31,4
Grupo V: Grasas					
Subgrupo I: Poliinsaturadas	3,5	154	0,08	17,32	0,08
Grupo VI: Azúcares					
Subgrupo I: Azúcares simples	3	243	0,3	0,1	65,2
Aporte total		1736	66,1	52,8	274,5
Recomendación		1840	69	51,1	276
Adecuación		94,3%	95,8%	103,2%	99,5%

*Adaptado: Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS). Patrón alimentario para hombres y mujeres en edad de 18 a 59 años.

** Porcentaje de adecuación para energía y macronutrientes: 90 – 110 %

Distribución de intercambios por tiempo de comida

	Desayuno	Almuerzo	Cena	TOTAL
CRTP	1,5	2,5	2	6
FyV	1	1,5	1,5	4
LECHE Y D.L	1,5	-	-	1,5
CARNES, HUEVOS, LEGUMINOSAS	1,5	2,5	2	6
GRASAS	1	1,5	1	3,5
AZUCARES	1	1	1	3

Especificaciones generales:

- La organización y funcionamiento del servicio de alimentación debe estar acorde con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013.y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a los aspectos de edificación e instalaciones, condiciones específicas de áreas de elaboración de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, materias primas e insumos y requisitos higiénicos de preparación.
- Las materias primas e insumos utilizados en la preparación de alimentos, deben estar acorde con la normatividad vigente tales como Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011, en relación con el registro sanitario INVIMA, etiquetado y rotulado general y nutricional.
- El oferente deberá presentar una lista de intercambios a utilizar durante la prestación del servicio, la cual permite reemplazar un alimento previamente planificado por otro de un mismo grupo sin alterar el valor nutricional. No se podrá exceder de dos (2) intercambios en la minuta del día. No se permite el cambio de un menú en su totalidad.
- El servicio de alimentación puede tener su propia planta física, o funcionar en un espacio para operación descentralizada o satelital, o en el espacio físico de un tercero (en casos aprobados). Para los servicios de alimentación tercerizados o descentralizados, se deberá cumplir con los siguientes aspectos antes de iniciar operaciones: Solicitud formal del operador para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad de tercerización o descentralización del servicio; Concepto Sanitario Favorable del lugar donde se prepararán o distribuirán los alimentos, expedido por la entidad competente con fecha inferior a un (1) año; Certificaciones de manipulación de alimentos y registros médicos y de laboratorio contemplados en la norma, de los manipuladores de alimentos; evidenciar el cumplimiento de la normatividad relacionada con el transporte de alimentos, específicamente el uso de vehículos autorizados por la autoridad competente (Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, Artículo cuarto de la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte).
- El oferente deberá aplicar encuestas de aceptabilidad para determinar la necesidad de cambio de preparaciones del ciclo de minutas.
- No está permitido el retiro de alimentos para ser consumidos fuera del servicio de alimentación, excepto por razones de enfermedad del beneficiario para lo cual se autorizará él envió de la ración servida. La persona autorizada se hace responsable del manejo adecuado de los alimentos y su entrega inmediata.
- El oferente debe contar con un talento humano profesional de apoyo y operativo que permitan un manejo eficiente, oportuno y de calidad del servicio de alimentación, así: Un (1) Nutricionista Dietista, dos (2) manipuladores de alimentos (Un jefe de cocina y un auxiliar).
- El oferente deberá presentar una guía de preparación de alimentos que contenga las recetas estandarizadas de las preparaciones incluidas en el ciclo de minutas que permita garantizar su calidad nutricional y organoléptica.
- No se permite el intercambio de carne de primera por huevo, carnes frías o productos cárnicos como embutidos en el tiempo de almuerzo y cena.
- Solo se permite el uso de lácteos y derivados pasteurizados, ultra pasteurizados o tratados con alta ultra temperatura (UHT).
- No se permite el uso de aceites derivados de mezclas vegetales. Solo se permiten de origen vegetal de única fuente

tales como el de girasol, canola, soya o maíz. No se permite el uso de grasas de origen animal o la reutilización de aceites.

- Las hortalizas y verduras crudas ofrecidas en el menú, deben ser lavadas y desinfectadas con sustancias permitidas, según lo establecido en el programa de limpieza y desinfección
- El oferente debe cumplir con lo exigido en la legislación laboral en relación con la dotación de uniformes y elementos de protección personal.
- El oferente debe contar con un plan de saneamiento básico para el servicio de alimentación que incluya los programas de limpieza y desinfección, control de plagas, uso de agua potable y de residuos sólidos y líquidos que permita la producción de alimentos seguros y nutritivos.
- El oferente deberá contar con una estrategia en educación alimentaria y nutricional que promueva hábitos y estilos de vida basados en una alimentación saludable acorde a lo establecido en las guías alimentarias para la población colombiana.
- El proponente deberá contar con una estrategia de vigilancia nutricional para la población beneficiaria del programa, que permita determinar su situación nutricional a través de indicadores antropométricos.
- No se permite el empleo de aditivos de conservación (sorbatos, benzoatos, nitritos o productos que los contengan como los ablandadores de carnes), ni colorantes, ni saborizantes artificiales. Para potenciar el sabor de las preparaciones se pueden utilizar limón, hierbas y especias naturales tales como laurel, tomillo, orégano, ajo, albahaca, cilantro, cebolla o pimentón.
- Dado el alto riesgo microbiológico, no se permite el arroz con pollo o arroz mixto como preparaciones en el ciclo de menús.
- No se permite el uso de refrescos o polvos instantáneos como opción de bebida.
- El proponente debe contar con un programa de aseguramiento metrológico para equipos de medición de temperatura y gramaje.

MINUTA PATRÓN					
Grupo de Edad	**: 18 años a 60 años**				
DESAYUNO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. vido**	**Medidas Caseras**
Caldo de pollo o carne o huevo o costilla	4 veces semana	150 cc	150 cc	210cc	1 taza pequeña
Verdura		40 gr	40 gr		
Tubérculo / Raíces		40 gr	40 gr		
Proteína		60 gr	60 gr		
Lácteo	Todos los días	200 cc	200 cc	200 cc	1 pocillo/ 1 vaso pequeño
Cereal	Todos los días	60 gr	60 gr	60 gr	1 unidad/ 1 paquete/ 2 unidades
Proteína (carne , huevos, quesos)	Todos los días (huevo 3 veces a la semana)	30 a 60 gr	30 a 60 gr	30 a 60 gr	1 unidad / 1 tajada

Fruta	Todos los días	100 gr	75 gr	75 gr	1 unidad pequeña
Azúcar	Todos los días	5 gr	5 gr	5 gr	½ cucharada
Aceite	Todos los días	5 cc	5 cc	5 cc	1 cucharada
ALMUERZO					
SOPA O CREMA					
Verdura	Todos los días	40 gr	40 gr	210 cc	1 taza pequeña
Tubérculo / plátano / Raíces		40 gr	40 gr		
Cereal		20 gr	20 gr		
Proteína		12 gr	12 gr		
Consume de pollo o carne (base)		150 cc	150 cc		
Seco					
Proteína					
Carne roja de primera ó	3 veces por semana	120 gr	110 gr	100 gr	1 porción mediana
Pollo	3 veces por semana				
	Pernil o Muslo	150 gr	120 gr	100 gr	
	Pechuga	130 gr	110 gr	100 gr	
Leguminosa***	2 veces/semana	25 gr	25 gr	75 gr	
Pescado filete o rodaja	1 vez/semana	140 gr	120 gr	100 gr	
Cereal					
Arroz ó	Todos los días	45gr	45gr	105gr	1 pocillo chocolatero
Pasta	1 vez semana	35 gr	35 gr	90gr	
Tubérculo / plátano / Yuca	Todos los días	70 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana
Hortalizas - verduras	Todos los días	100 gr	60 gr	60 gr	½ plato mediano
Verdura cruda o cocidas					
Frutas**	Todos los días				1 vaso mediano

En jugo		60gr-70gr	60gr-70gr	210cc	(7oz)
Azúcares	Todos los días				
Azúcar		5 gr	5 gr	5 gr	½ cucharada
Grasa	Todos los días	10 cc	10 cc	10 cc	
Aceite o Mantequilla					2 cucharadas
CENA					
SOPA O CREMA					
Verdura	4 veces semana	40 gr	40 gr	210 cc	1 taza pequeña
Tubérculo / plátano / Raíces		40 gr	40 gr		
Cereal		20 gr	20 gr		
Proteína		12 gr	12 gr		
Consume de pollo o carne (base)		150 cc	150 cc		
SECO					
Carne roja de primera ó	3 veces por semana	120 gr	110	100 gr	1 porción mediana
Pollo	3 veces por semana				
	pernil o muslo	150 gr	120 gr	100 gr	
	Pechuga	130 gr	110 gr	100 gr	
Pescado filete o rodaja	1 vez/semana	140 gr	120 gr	100 gr	
Hortalizas - verduras	Todos los días	100 gr	60 gr	60 gr	½ plato mediano
Verdura					
Cereal					
Arroz ó	Todos los días	45gr	45gr	105gr	1 pocillo chocolatero
Pasta	1 vez semana	35 gr	35 gr	90gr	
Tubérculo / plátano / Yuca	Todos los días	70 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana
Frutas****	Todos los días				

En jugo		60gr-70gr	60gr-70gr	200cc	1 vaso mediano (7oz)
Azúcares	Todos los días				
Azúcar		5 gr	5 gr	5 gr	½ cucharada
Grasa	Todos los días	5 cc	5 cc	5 cc	
Aceite o Mantequilla					1 cucharada

* **Sopa**: opcional de acuerdo con los hábitos alimentarios de la región. El gramaje de los alimentos que componen la sopa deben ser acordes con los establecidos por componentes de acuerdo a la minuta patrón.

Carne blanca: Dentro de las carnes blancas se incluyen entre otras el pescado, si el consumo de este se adecua a los hábitos alimentarios de la región, se debe ofrecer únicamente filete, evitar huesos y espinas.

Leguminosas: Las preparaciones de leguminosas deben ir acompañados una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosa no excluye la oferta de carne.

MINUTA PATRÓN: Es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del programa que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad.

Minuta que fue elaborada y avalada por el contratista JAIR HUMBERTO RIVERA – Nutricionista del DABS.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación de bienes y servicios, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1, el objeto a contratar se identifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V 1.4, que se indican a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	DESCRIPCION
93	14	15	00	Desarrollo de Servicios Sociales
93	13	16	00	Planeacion y programas y politicas de alimentacion y nutricion
90	10	16	00	Servicio de banquetes y Catering
86	10	17	00	Servicio de capacitación no vocacional no cientifica
85	12	21	00	Servicio de Rehabilitación
94	13	16	00	Servicio de albergue de organizacion de beneficiencia
60	10	61	00	Materiales de enseñanza vocacional
47	13	18	00	Soluciones de Limpieza y Desinfección

Las actividades económicas y/o equivalentes de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C,

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9499	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P
7490	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
8720	ACTIVIDADES DE ATENCION RESIDENCIAL PARA EL CUIDADO DE PACIENTES CON RETARDO MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
8692	ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
5629	ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS
5621	CATERING PARA EVENTOS
4759	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Prestación de Servicios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". **(Negrilla fuera de texto).**

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)":

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública está estimado en un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS MLCTE ($ 999.999.402,00)** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 2160 del 28 de marzo de 2022, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.41 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales en inclusión social y reconciliación".

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, cancelará al contratista seleccionado, en pagos parciales el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, conforme a los bienes suministrados y servicios prestados objeto del mismo, previo requerimiento de la entidad con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual de los servicios a adquirir, durante el período correspondiente. El pago estará sujeto al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta,

El proponente, deberá presentar como lo indica la guía del SECOP II. En dicha carta se deberá mencionar el número de factura y el número de contrato al que pertenece, además adjuntar la correspondiente certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o pre impresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica).

NOTA. Lo anterior, si tributariamente están sometidos a estas retenciones.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 INFORMACIÓN GENERAL

RÉGIMEN LEGAL DEL PRESENTE PROCESO

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
b) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio
c) El pliego de condiciones y Adendas.
d) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico, aplicable al presente proceso de selección, y el del contrato, a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto, en el pliego de condiciones y a las adendas, al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa (…)"

"(…) Selección Abreviada. La selección abreviada, corresponde a la modalidad de selección objetiva, prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

La modalidad de selección, a través de la cual la Departamento Administrativos Bienestar Social escogerá al contratista, será la Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, asignado para el presente proceso contractual, el cual asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS MLCTE ($ 999.999.402,00),** de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de escogencia del contratista será mediante, Selección Abreviada Menor Cuantía, siendo que el objeto de la presente contratación es complejo y exige la ponderación de calidad y precio de los bienes a adquirir, dado al alcance del mismo y al monto del valor para el proceso contractual, supera la menor cuantía del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, el presente proceso de selección se fundamenta específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la contratación pública.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

ASPECTOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La publicidad de todo el proceso se hará en el SECOP II a través de las páginas Web www.contratos.gov.co (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015). La publicación de estos actos y documentos, deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Se debe exigir la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta (art. 7 Ley 1150/07 y arts. 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.6 Dcto. 1082 de 2015).

Por su cuantía y condiciones del contrato, se debe requerir la constitución de Garantía única de cumplimiento de las obligaciones al contratista, en todos los amparos requeridos por la entidad (art. 7 Ley 1150 de 2007 articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso, pueden involucrarse tanto bienes de origen extranjero como de origen nacional, sin embargo, por las condiciones especiales del contrato, no es posible determinar con anticipación, cuáles de estos bienes harán parte de la ejecución del suministro de bienes y servicios. No obstante, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, sobre criterios de ponderación favorables a la INDUSTRIA NACIONAL.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, debe darse aplicación a los FACTORES DE DESEMPATE, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y se utilizarán las reglas sucesivas y excluyentes para seleccionar al oferente favorecido.

La advertencia de que la convocatoria no se podrá limitar exclusivamente a las MIPYMES por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación no se cumplen los requisitos y el trámite señalado en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Dcto. 1082 de 2015 (ya que esta figura se aplica únicamente en procesos de contratación cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Prestación de Servicios.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales, todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones, de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades, podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones, que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". (Negrilla fuera de texto).

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone:

"La escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)":

No podrán participar como oferentes, las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas, se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, dentro de este

proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, garantiza que en el pliego de condiciones, se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No 2)

Los Proponentes, deben suscribir el compromiso anticorrupción, contenido en el en el cual manifiestan, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación, actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

(Ver anexo No. 1)

VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, convoca a la Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación, haciendo sus recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en el 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para lo cual podrán consultar la página web del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo, se les invita para que participen en todas las audiencias, del proceso las cuales se encuentran establecidas en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones.

Cualquier inquietud, presentada por parte de las veedurías ciudadanas, les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en las páginas Web citadas.

RECIPROCIDAD

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

EL Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, otorgará al Proponente extranjero, el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros, recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, que indique expresamente que a los nacionales colombianos, se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales, en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único, conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales, (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES.

Cuando el proponente, no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, no asume responsabilidad alguna.

El proponente, debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes, no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente, deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derecha e impuesta a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en la plataforma del SECOP II los documentos que deberán indicar en su propuesta, cuáles son los documentos que son de carácter reservado e invocar la norma, que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

PARTICIPANTES

De conformidad, con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas), consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que su objeto social o actividad económica, les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer, a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y OBSERVACIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria y los

estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso, se podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, directamente según Cronograma del proceso (ANEXO No. 1). No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades.

El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, dará respuesta oficial a las mismas por escrito, en las páginas www.colombiacompra.gov.co.

CORRESPONDENCIA

Para la recepción de correspondencia del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se establece la siguiente dirección para la radicación de documentos:

La publicidad de todo el proceso se hará en el SECOP II, a través de las páginas Web www.contratos.gov.co (Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015). La publicación de estos actos y documentos, deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de Condiciones definitivo, se publicará en las páginas www.colombiacompra.gov.com, en la fecha señalada en Cronograma del Proceso (ANEXO No. 1).

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por el Municipio de San José de Cúcuta, podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad, de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: bienestarsocial@cucuta..gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos, dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y/O PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

A partir de la fecha de apertura y hasta el plazo señalado en el cronograma del proceso, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del proyecto de pliego y/o Pliego definitivo y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, las cuales deben ser realizadas por la página SECOP II.

Las observaciones al contenido del proyecto de pliego de Condiciones y/o pliego de Condiciones, que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Estas solicitudes serán analizadas y resueltas por la Entidad, mediante la publicación de la respuesta respectiva en la página Web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co. Si por alguna circunstancia la Entidad no le es posible efectuar la publicación de la respuesta correspondiente en la página Web señalada, la misma será remitida a la dirección de correspondencia suministrada por las personas que conforman la LISTA DE POSIBLES OFERENTES, o los registrados en la respectiva acta de sorteo.

Los términos fijados en el presente proyecto de pliego y/o Pliego de Condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

La respuesta a las observaciones formuladas en el presente proyecto de pliego y/o Pliego de Condiciones serán publicadas en la página www.contratos.gov.coo

PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERES Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES FORMATO 10

Los interesados, en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días, hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, para manifestar su intención de participar.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

Cuando el número de proponentes que, por medio de la plataforma SECOP II, hayan manifestado su interés de participar en este proceso sea superior a DIEZ (10), se procederá a efectuar un sorteo con el fin de establecer el listado de oferentes, de conformidad con el procedimiento señalado en el presente pliego.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural, deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales, donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales, donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El Proponente plural, debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular

ADENDA

El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, si lo estima conveniente podrá modificar el Pliego de Condiciones definitivo. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de Condiciones.

Conforme el artículo 89 de la Ley No. 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, mediante el cual se modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, cuando lo estime conveniente El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Serán publicadas en la página web, del portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co . Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la citada página.

Todas las adendas al Pliego de Condiciones, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del término señalado en el ANEXO No. 1 (Cronograma del Proceso), se elaborará la verificación jurídica, la de factores técnicos mínimos de escogencia, la de capacidad financiera y experiencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuáles propuestas son HABILITADAS.

En la verificación y evaluación de las ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal, en ningún caso El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran a los proponentes, se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

EL Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada, por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, como la que aporté el oferente, cuando se efectué alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

PROCEDIMIENTO SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad, no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Las respuestas emitidas por “LA ENTIDAD” a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOPII. Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, “LA ENTIDAD” pone a disposición el siguiente correo: bienestarsocial@cucuta.gov.co

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

De conformidad artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten

la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en el manual versión M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, solicitará los documentos y la información del proponente, o de la futura contratación, que no sea susceptible de asignación de puntaje, quien deberá allegarla antes del término fijado por la Entidad en la comunicación de solicitud.

Si el proponente al que El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su propuesta o condicionarla, dicha complementación o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Si el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, la propuesta se considerará RECHAZADA.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido, ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá Vínculo laboral alguno entre El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, y el Contratista objeto del presente Proceso.

PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección. Copias que serán expedidas sólo hasta que se publiquen los informes de verificación y de evaluación de las ofertas y se revise, si el proponente argumentó jurídicamente la reserva de los documentos de la propuesta.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente señale en su propuesta que sus documentos tienen carácter de reserva legal y el Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos sometidos a reserva, en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 1 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el adjudicatario, no suscribe el contrato, dentro de los términos anteriormente señalados o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales, para iniciar su ejecución dentro del plazo señalado, El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, lo anterior conforme al numeral 12, articulo 30 de la ley 80 de 1993.

En todo caso se le hará efectiva la garantía, de seriedad de la oferta y quedará a favor del Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales, conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el funcionario que para tal fin se delegue por parte del director del Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales, y a su vez estará apoyado por el equipo de trabajo dispuesto por la entidad.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

2.11 PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos, en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de Condiciones.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los factores habilitantes de que trata la capitulo IV que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano, de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

Documentos Nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas, no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 962 de 2005, modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012 por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

Documentos expedidos en el extranjero

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales, relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y impunibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

Consularización: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, —los documentos otorgados, en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que —al autenticar los documentos a que se refieren este Artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título, con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN, por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención, seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos, que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes, deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados, son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La propuesta original, debe contener en su totalidad los documentos, formatos y anexos requeridos en este pliego de acuerdo instructivo del SECOP II en formato PDF más la propuesta económica en formato Excel.

VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las condiciones ofrecidas, en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la propuesta, hasta la ejecución del contrato y su liquidación, en caso contrario la propuesta será rechazada.

OFERTA BASICA, PARCIAL O ALTERNATIVA

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE.
No se aceptan ofertas alternativas, ni parciales.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. So pena de iniciar la acción legal que corresponda.
- El proponente, ya sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
- El proponente, en el diligenciamiento de los formatos y anexos, suministrados por el Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, falte a la verdad.
- Se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Estén incompletas las propuestas. en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos.
- En la propuesta se suministre información o documentos tergiversados, alterados o tendientes a inducir al Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, al error.
- Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- La presente contratación se hará de manera total, es decir, el proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos en el Anexo.
- Cualquier error, en la determinación de los precios unitarios, relacionados en el Anexo no dará lugar a su modificación.
- Los valores unitarios, que presente el proponente en la oferta económica no pueden exceder el valor promedio del estudio de mercado.
- Cuando los proponentes modifiquen, alteren o incluyan apartes que impidan la evaluación de la Oferta Económica del Anexo la propuesta será rechazada.
- La propuesta, cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, no se encuentre vigente hasta antes de la fecha de adjudicación, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN, ENCONTRANDOSE COMO CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EN RAZÓN A QUE EL TRÁNSITO DE INSCRIPCIÓN Y FIRMEZA LA ADQUIERE DESPUÉS DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- Si el proponente, modificó o actualizó la información contenida en su Registro Único de Proponentes, frente a aspectos requeridos por la entidad en el presente pliego de Condiciones, y dicha información no se encuentra en firme para la fecha de presentación de propuestas o antes de la fecha de adjudicación
- Cuando el proponente, no cumpla con alguno de los índices financieros y/o los índices que miden la capacidad organizacional, en la forma requerida para ello del pliego de Condiciones.
- Cuando el proponente, no cumpla con la capacidad de experiencia en la forma requerida para ello, en el pliego de Condiciones.
- Cuando el proponente, no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el numeral 2.3 del pliego de Condiciones.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
- Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

- Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de Condiciones.
- Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado.
- Cuando la Oferta económica no se ajuste a los requerimientos exigidos en el pliego de Condiciones.
- Cuando no se incluya la oferta económica (FORMATO), dentro de la propuesta,
- Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando el valor de la propuesta, resulte artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente por el área respectiva y/o el Comité Evaluador, en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
- Cuando el PROPONENTE, se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE.
- Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
- En los demás casos que así lo contemple la Constitución, la ley o este pliego de Condiciones.
- El proponente, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- El proponente, no presente la garantía de seriedad de la propuesta o que la misma presente defectos en el contenido, y el proponente no cumpla con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad entenderá que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones.
- Cuando la Oferta, se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en los pliegos de Condiciones.
- Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o Promesa de sociedad, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
- Si el proponente, no se encuentra inscrito o no tiene actualizado el certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio de su jurisdicción.
- Si el proponente, no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción no se encuentra en firme y vigente antes de la fecha de adjudicación. Salvo lo dispuesto para las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP.
- Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
- El dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada
- Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n), sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores, en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la Oferta, siempre y cuando se haya establecido como criterio de verificación financiero la presentación de estados financieros.
- Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- Cuando el Proponente, no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad.
- El representante legal o los representantes legales, de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso de selección.
- El proponente, habiendo sido requerido por el Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, para aportar documentos o información conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en el pliego de Condiciones y por lo tanto con ello se impida la verificación de algunos requisitos habilitantes.
- Un proponente. tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- El proponente. sea persona natural, jurídica o uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, no cumplan con los indicadores financieros establecidos en los presentes pliegos de Condiciones.

- Las capacidades de contratación, los indicadores financieros y los estados financieros, no cumplan con lo exigido en los pliegos de Condiciones.
- No se allegue la documentación requerida por los comités o con esta información se modifique o mejore la propuesta.
- El representante legal. tenga limitada la facultad para contratar y no presente el acta de junta de socios en la cual conste la autorización para proponer, previo requerimiento de la entidad.
- La no presentación del certificado de existencia y representación legal, o la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el presente Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.
- Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera documentación a efectos de verificar información y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
- No cumplir con los indicadores financieros determinados en pliego de Condiciones del presente proceso de selección.
- Cuando no se encuentre renovada la matricula mercantil de conformidad con la Normatividad Vigente.
- Cuando al proponente, no se le pueda verificar mediante visita técnica el establecimiento y/o establecimientos con los que cuenta para la prestación de los servicios.
- Cuando el proponente, se encuentre registrado en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC de conformidad con la ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Si un proponente, presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.
- La no presentación de la garantía de seriedad con la propuesta será causal de rechazo de la oferta de conformidad con el parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018," Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."
- Cuando de conformidad con la información con la cual la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

NOTA: El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, no adjudicará al proponente que no acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el evento en que el proponente aporte documentos con información, que a juicio del comité evaluador presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a la entidad o empresa de la cual proviene la información. Se tendrá como cierta la información que la entidad o empresa emisora certifique como tal.

En el evento en que se verifiquen inconsistencias o discrepancias entre la información aportada y la suministrada por la entidad o empresa emisora, la propuesta será rechazada, de conformidad con las causales de rechazo previstas en este Proyecto de pliego de Condiciones, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

PLAZO PARA ADJUDICAR

El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, dispone hasta el día y hora establecidos en el ANEXO No. 1. Cronograma del proceso, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, a la cual se le adjudicará el contrato que desarrolle el objeto de este proceso.

TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto de adjudicación del contrato, para la firma del mismo. El término anterior aplica en caso de que el proponente seleccionado con la adjudicación derivada, del proceso de selección sea colombiano o un extranjero con sucursal en Colombia, en caso contrario se otorgará un término máximo de 10 días calendarios, para las empresas sin domicilio en Colombia para la suscripción del contrato.

Luego de suscrito el contrato el proponente dispondrá de tres (3) días hábiles, para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar, las cuales deberán ser allegadas a la

entidad dentro de dicho término. Para el caso de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, el proponente dispondrá de cinco (5 días hábiles), para la constitución y presentación al Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, de las garantías exigidas.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, podrá declarar desierto el presente proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. La declaratoria de desierto se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones de tal decisión y se sujetarán a lo establecido en la Ley.

Son causales:

a. Cuando no se presente propuesta alguna.
b. Cuando ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Cuando el Ordenador del Gasto o su delegado, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
d. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
e. La declaratoria de desierta, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18).

NOTA. En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta, que deberá ser consecuente con lo preceptuado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los manifestantes y proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta

REQUISITOS PARA HABILITAR OFERTAS

El Comité Evaluador del proyecto designado para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección de conformidad con las condiciones señaladas en el presente pliego de Condiciones.

PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es obligación de cada proponente conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la prestación del servicio.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es setenta y cinco (75) días calendarios contados a partir desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida con ocasión del mismo, presentando la ampliación de su vigencia Si El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales lo requiere; de no presentarse, se entenderá que se aceptará la ampliación de la vigencia.

PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Toda propuesta que se presentar en el SECOP II conforme a las guías establecidas

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de Condiciones, deberá ser diligenciada y presentada en forma impresa. Por lo anterior, se rechazarán las propuestas presentadas a lápiz, o en forma no impresa que permitan su posterior alteración.

Si el proponente, considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

RESERVA EN DOCUMENTOS

Si dentro del original de la propuesta, se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, El Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma

El artículo 74, de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Numeral 2.2, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y al pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en la ejecución del contrato.
4. Establecer un sistema de comunicación permanente con él con el Supervisor Departamento Administrativo de

Bienestar Social, a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. En tal sentido, se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solicitud.

5. Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.
6. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Acatar los lineamientos que para el desarrollo del contrato le imparta el Departamento de Bienestar Social por conducto del supervisor.
9. Presentar factura detallando los servicios entregados conforme el objeto contractual y a las especificaciones de la ficha técnica, en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
10. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
11. Poner en conocimiento de El Departamento de Bienestar Social, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a El Departamento de Bienestar Social, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
16. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Suministro de desayunos, almuerzos, cenasy refrigerios, deberán ser servido con óptimas medidas de bioseguridad, además deberá estar dispuesto en condiciones de salubridad, calidad y conforme a la minuta patrón que se establece en el proceso.
2. El horario del servicio de alimentación, será informado previamente por parte del Supervisor del Contrato, designado por el Departamento Administrativo de Bienestar Social.
3. Garantizar una óptima disposición de los tallares a realizar y de los alimentos y bebidas a consumir.
4. Disponer de la capacidad técnica y operativa para las orientaciones psicosociales
5. Cumplir con el objeto contractual, prestando un servicio de óptima calidad y de manera oportuna.
6. Garantizar los servicios contratados y responder por ello.
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Ejercer la dirección y control propio de todos los servicios encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido.
9. Los gastos o costos en que se incurra en transporte, cargue, descargue y entrega de los servicios, serán asumidos por el contratista.
10. Remplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
11. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice las entregas a satisfacción en donde se indique, por lo cual, deberá implementar protocolos de prevención y mitigación del Virus COVID 19, en procura de evitar contagios.
12. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe

realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que El Departamento de Bienestar Social, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

13. Avisar a El Departamento de Bienestar Social, dentro del día hábil siguiente, conocida su existencia, la causal de incompatibilidad e inhabilidad sobreviniente.
14. Las demás contempladas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993.
15. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
16. El contratista deberá mantenerse al día y no incluidos en el RNMC durante toda la ejecución del contrato. De lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
17. Presentar Informe mensual de cumplimiento del contrato según la ejecución contractual en relación con la prestación del servicio y su respectivas entregas teniendo en cuenta cada componente o item establecido en la ficha técnica.

APOYO AL BIENESTAR FISICO Y EMOCIONAL

1. Talento Humano: los profesionales deberán obligarse las siguientes funciones:

- Realizar acompañamiento y activación de rutas de atención.
- El trabajador social velará por los principios como la dignidad, la autonomía, la no discriminación, fomentando la participación e inclusión, basado en la igualdad de oportunidades que involucren una verdadera inclusión social.
- El Nutricionista orientará a los beneficiarios y sus familias sobre cómo adoptar hábitos alimentarios saludables, establecerá seguimientos para verificar el estado nutricional de los beneficiarios y activaran rutas de atención en caso de ser necesario- riesgo nutricional, además de las obligaciones contempladas en el presente documento.
- El Coordinador del Proyecto tendrá como objetivo asegurar que el proyecto cumpla con sus objetivos, metas y resultados, así como también las obligaciones contractual pactadas con el Departamento Administrativo de Bienestar Social, incluyendo la supervisión y seguimiento del equipo interdisciplinario, servirá de enlace entre los actores involucrados durante la ejecución de proyecto, así mismo, velará por la correcta ejecución de las actividades planteadas y la presentación de los informes mensuales de seguimiento.
- El profesional en el área administrativa, se encargará de apoyar el buen desarrollo del proyecto, realizando labores de contabilidad, archivo, planeación de actividades generales, además de redactar oficios y reportes. De igual forma atenderá los diferentes requerimientos de los beneficiarios y sus familias, direccionando a las coordinaciones del proyecto y/o profesional encargado, a fin de dar tramite y mantener la cordialidad y buen trato con los beneficiarios.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL.

El Departamento de Bienestar Social se Obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
8. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento de Bienestar Social, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
14. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
15. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
16. Solicitar al contratista los informes requeridos en periodos acordados.
17. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
18. Aprobar la garantía única de cumplimiento.

3. FACTORES HABILITANTES

Requisitos habilitantes

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrán en cuenta, la CAPACIDAD JURÍDICA, la CAPACIDAD FINANCIERA, la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la CAPACIDAD TÉCNICA (especificaciones técnicas de los servicios) y, la EXPERIENCIA y la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el Manual desarrollado por Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de Condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas en los aspectos de calidad y precio.

Factores de ponderación

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio), de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Factores de calidad

Para el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias del objeto y las obligaciones contractuales, la entidad otorgará puntaje quién acredite la CAPACIDAD OPERATIVA, de tal manera que la propuesta que contenga los requisitos exigidos en el pliego de Condiciones.

Factor económico

La ponderación del factor precio, se realizará teniendo en cuenta los “precios de mercado” contenidos en el Estudio Previo, el cual contiene el listado de los servicios por actividades requeridas por el Departamento Administrativo Bienestar Social y Programas Especiales, y el criterio de selección será el ofrecimiento que tenga el menor precio y mayor puntaje asignado conforme a la fórmula determinada por la entidad.

A continuación, se menciona los criterios de verificación y factores de selección de las propuestas, así como el orden de cada criterio. Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la distribución de habilitación y puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO HABILITANTE	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA GENERAL	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TECNICA	Habilitado/No habilitado

FACTOR DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	50/100 puntos

FACTOR TÉCNICO	40/ 100 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10/100 puntos
TOTAL	100 puntos

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

Capacidad Jurídica

La evaluación jurídica, no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de Condiciones, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la evaluación económica, comparación y asignación de puntajes

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para su verificación, los requisitos son los siguientes:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- ✓ Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial, competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

- ✓ El representante legal, debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

- ✓ En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

- ✓ No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

- ✓ Las personas jurídicas, deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el del presente proceso de Selección Abreviada. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de selección.

- ✓ Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en donde conste la determinación de su actividad.

- ✓ Si el proponente es persona jurídica, que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

- ✓ Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de Condiciones.

- ✓ No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

- ✓ Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar y ICBF cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas), consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que su objeto social o actividad económica les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación y presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y deberá la sociedad tener como mínimo una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización.

En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado contratante.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados que son parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

Capacidad Jurídica

La evaluación jurídica, no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la evaluación económica, comparación y asignación de puntajes

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para su verificación, los requisitos son los siguientes:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial, competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser

beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

El representante legal, debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

Las personas jurídicas, deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el del presente proceso de Selección Abreviada. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica, que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar y ICBF cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Documentos jurídicos que debe contener la propuesta son los siguientes:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. No se aceptan firmas escaneadas

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En esta carta el proponente persona natural o jurídica deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, o sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La falta de carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien legalmente tenga la facultad de comprometer al proponente, no será causal de rechazo de la propuesta.

Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado por la entidad. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

2. PERSONAS JURIDICAS EXTRAJERAS

Quien firme la carta de presentación de la oferta acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones debe acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación de la oferta la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Adicionalmente, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán certificar la veracidad de la información y firmas impuestas en los anexos del pliego de condiciones.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, y que su actividad principal, secundaria y otras actividades se encuentren claisifcadas en alguno de los códigos CIU establecidos en el numeral 2.2.1 del presente pliego y/o su equivalente.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso de selección como para la firma del Contrato.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su Inscripción en el Registro Mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- ✓ Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme y vigente.
- ✓ En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- ✓ Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

El hecho de que el certificado de existencia y representación legal tenga fecha de expedición posterior al cierre en el presente proceso de Selección, no genera rechazo de la oferta, si la Persona Jurídica cumple el requisito de haberse constituido con la antelación a la fecha del cierre establecido en estos Pliegos de Condiciones.

La matrícula mercantil debe estar renovada en el 2022 tanto para el proceso de selección como para la firma del Contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la

información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su capacidad jurídica aportando los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, emitidos por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta, tal como se indicó en numeral precedente.

El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Término de duración de la entidad
- Nombre e identificación del representante legal
- Facultades del representante legal y/o mandatario.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando el certificado de existencia y representación legal, no se encuentre vigente y en firme, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

En el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil debe constar la capacidad del oferente de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del Contrato y un (1) año más.

OBJETO SOCIAL

En el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil debe constar el desarrollo de la actividad prevista en el CIIU Rev. 4 A.C., la cual deberán estar directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección (art. 99 Co.Co.). y que su actividad principal, secundaria y otras actividades se encuentren claisifcadas en los códigos CIU establecidos en el numeral 2.3 del presente pliego y/o su equivalente

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA

De conformidad con la Ley, el oferente para suscribir el respectivo contrato, deberá acreditar que su duración no es inferior a un (1) año, contado a partir de su suscripción. Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecida en este numeral, la oferta NO CUMPLE JURIDICAMENTE.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el original o copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de socios en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, en proporción a su participación.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado y aceptado) y en original, razón por la cual no serán tenidos en cuenta poderes enviados vía fax, escaneados o en fotocopia.

4. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes conforme al anexo, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, se debe señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, indicando:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- En el caso de la unión temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un (01) año más.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para el registro del contrato y dentro del término

que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y el articulo 9 del Decreto 862 de 2013, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente solo en caso de resultar adjudicatario:

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo publicado en los pliegos del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará.

NOTA 1: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

NOTA 2: En caso que el consorcio o unión temporal sean seleccionados como Adjudicatario del presente proceso de selección, como requisito previo para la suscripción del contrato, y con el fin de cumplir sus obligaciones tributarias, deberán tramitar su respectivo registro único tributario RUT y en consecuencia obtener el NIT del consorcio o unión temporal.

PODER

Cuando el(los) proponente(s) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar propuesta suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado y aceptado) y en original, razón por la cual no serán tenidos en cuenta poderes enviados vía fax, escaneados o en fotocopia.

5. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002 (Art. 50) y 1150 de 2007 (Art. 23) y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o a contratar aprendices por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio de Trabajo, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante el SENA previo al cierre del proceso.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante copia de las planillas de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y/o acreditación del pago realizados hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria, en los siguientes casos:

5.1 PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:

Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún período DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los períodos exentos.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

5.2. PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:

Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público que emita la certificación.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anterior a la celebración del contrato.

En todo caso la entidad se reserva la revisión de las últimas seis vigencias respecto de los pagos mensuales de aportes con destino a la Entidad, tanto para personas jurídicas como para personas naturales y confrontará la información con las certificaciones que acrediten las mismas vigencias. Si se observan discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público que emita la certificación.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la persona jurídica no tenga trabajadores a su cargo. En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún período DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los períodos exentos.

De igual manera en el caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación antes del cierre del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada con la propuesta, se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Corporación Bienestar Social requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 1: De acuerdo a la Circular emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con la Corporación por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

NOTA 2: Será requisito para cada pago que se realice durante la ejecución del contrato.

6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al tenor del Art. 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000 de la Contraloría General de la República, la Corporación verificará que el proponente y cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según el caso, no se encuentren incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República, a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de

juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.
En caso que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar

En el evento de encontrarse reportado(s) deberá(n) acreditar el acuerdo de pago o la cancelación total de la obligación.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

7. BOLETÍN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad verificará en el Sistema de la Procuraduría General de la Nación, que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, tanto de la empresa como de su representante legal. Para el caso de consorcios o uniones temporales tal verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

En el caso de que el proponente, persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, la oferta será RECHAZADA.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

8. RESGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del Código de la Policía Nacional, la entidad verificará que el proponente y cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según el caso, no se encuentren incluidos en el RNMC, a la fecha de cierre de la presente convocatoria y a la fecha de suscripción del contrato será INHABILITADO para el proceso y no podrá suscribir contrato y de haberlo suscrito deberá renunciar a este.

Así mismo, el artículo 183 de la ley 1801 del 29 de julio de 2016, dispuso que si seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y esta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día, se darán las siguientes consecuencias:

1. No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado
2. No podrá obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

En el evento en que llegare a sobrevivir esta inhabilidad en la vigencia del contrato, se debe dar aplicación a lo descrito en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, y el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad sobrevenga del proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación del proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad se presenta en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a una tercera, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal

En el evento de encontrarse reportado(s) serán INHABILITADOS, este requisito deberá(n) acreditar con el soporte que arroja la página de la policía Nacional.

. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

Beneficiario	**ALCALDIA MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA identificado con NIT 890.501.434**
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es **APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Suficiencia	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En todo caso, la fecha de expedición de la póliza será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

En consecuencia, solo se aceptará la fecha de expedición plasmada en el cuerpo de la póliza o en sus anexos o adiciones, los cuales, en caso ser necesario para cualquier tipo de aclaración, serán requeridos por la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad con la propuesta será causal de rechazo de la oferta de conformidad con el parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018..." Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción

del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud la entidad si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Todos los documentos se allegarán con la presentación de la oferta. La entidad, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr su ajuste a las exigencias legales, siempre que ello no signifique adición o modificación de la propuesta.

Los errores formales de la póliza podrán ser subsanados, es decir el nombre del beneficiario, fechas de vigencia, monto asegurado y tomador errores que deberán corregirse dentro del plazo señalado por la entidad, será susceptible de aclaración.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el oferente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por la entidad**.**

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazara la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por la entidad, para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Cuando la Póliza de Seguros no sea expedida con los requerimientos del presente pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale la Corporación para subsanar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1668 del Código de Comercio (modificado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990).

10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE

Las personas naturales colombianas deberán aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, ampliada al 150% y totalmente legible.

En caso de personas jurídicas colombianas, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, ampliada al 150% y totalmente legible.

En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, ampliada al 150% y totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, ampliada al 150% y totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, ampliada al 150% y totalmente legible.

11. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO –RUT (Actualizado)

Los proponentes ya sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, la cual debe coincidir con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación

Legal expedida por la Cámara de Comercio. Y su actividad principal, secundaria y otras actividades se encuentren claisifcadas en los códigos CIU establecidos en el numeral 2..2.1 del presente pliego y/o su equivalente.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado

NOTA 1. Para los consorcios y las uniones temporales: cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman deberán presentar en forma independiente cada uno de los documentos relacionados anteriormente, salvo aquellos casos en que expresamente se permita que una sola de las partes lo acredite.

NOTA 2. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de cada uno de sus miembros, para habilitar este requisito uno de los miembros que conforman la asociación deberá acreditar la clasificación de la actividad económica descrita en el CIIU Vs. 4 AC, según resolución 139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, coincidir directamente con lo relacionado en el objeto de la presente proceso de selección y con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

La no presentación del Registro Único Tributario, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento del proponente, que no incide en la ponderación de calificación de la oferta.

La Corporación, requerirá al oferente para que, en lapso de un día contado a partir de la fecha de dicho documento, corrija, explique o subsane lo solicitado.

12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar **EN ORIGINAL (Con el código de verificación)** este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la clasificación exigida en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta será RECHAZADA.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la

fecha del cierre del proceso, No será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite antes de la fecha de adjudicación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La no inscripción o renovación del Proponente en el RUP a la fecha de cierre del proceso, no será subsanables en ningún caso.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente.

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP y encontrarse en firme antes de la adjudicación del proceso de selección, y deben encontrarse clasificados en cualquiera de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, en la siguiente:

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *—las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*.

Del articulo antes mencionado, se concluye que, **las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP**. En consecuencia, **BIENESTAR SOCIAL** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Si fueren **sociedades extranjeras con sucursal en el país** y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, sin embargo;

Nota 1: De

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	DESCRIPCION
93	14	15	00	Desarrollo de Servicios Sociales
93	13	16	00	Planeacion y programas y politicas de alimentacion y nutricion
90	10	16	00	Servicio de banquetes y Catering
86	10	17	00	Servicio de capacitación no vocacional no cientifica
85	12	21	00	Servicio de Rehabilitación
94	13	16	00	Servicio de albergue de organizacion de beneficiencia
60	10	61	00	Materiales de enseñanza vocacional
47	13	18	00	Soluciones de Limpieza y Desinfección

conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, —Certificadoll *"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*ll. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma.

VERIFICACIÓN TÉCNICA.

7. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Que el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los que se encuentran en el documento anexo.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La entidad en cumplimiento con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 determina que el objeto del presente proceso se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, para lo cual la entidad aplicará las obligaciones que le sean inherentes.

Acuerdos Comerciales	Entidad Estatal	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	NO	SI
Chile	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos	SI	NO	NO	SI
El Salvador Guatemala Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein Suiza	SI	NO	NO	SI
México	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	NO	SI

9. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la Agencia, el cual se anexa al presente estudio previo.

10. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA;** respectivo y su perfeccionamiento.

ORDENADOR DEL GASTO

RENE FRANCISCO DIAZ GRANADOS VILLAMIZAR
Director
Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales
Alcaldía de Cúcuta

Proyectó: Edinson Meneses González– Asesor externo